ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 266 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LURY GISELA RAMIREZ RAMIREZ

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H)**
CONTRATISTA	**LURY GISELA RAMIREZ RAMIREZ** CC. No.1082214569 de Yaguará (H) Dirección: CALLE 11 N 5-07 de Yaguará Correo: gizzmg17@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGA Y COORDINADORA DEL EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA.
VALOR INICIAL	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO.**
VALOR ADICIONAL	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS PESOS ($3.576.700) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS**
VALOR TOTAL	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($10.976.700) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**DOS (02) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL	**DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO**

En el despacho de gerencia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026, se reunieron por una parte **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, **LURY GISELA RAMIREZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1082214569 de Yaguará (H), y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, del contrato en mención, con el ánimo de evaluar la viabilidad y necesidad de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL Y PRORROGA No.01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 266 DE 2026**, en los siguientes términos a saber:

CONSIDERACIONES

1. Que, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026, luego de reunir los requisitos de ejecución, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 266 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGA Y COORDINADORA DEL EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA.".

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta el valor inicial del contrato se pactó por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO.

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo para el cumplimiento del objeto contractual se pactó en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva.

4. Que, el contrato en mención se está ejecutando de forma progresiva, normal y a satisfacción de la supervisión, según consta en los diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha.

5. Que, dar correcta ejecución al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) surge de la importancia de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, dirigidas a la población del municipio, en cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Plan Territorial de Salud y demás lineamientos normativos vigentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones colectivas constituyen una estrategia fundamental para mejorar las condiciones de salud de la comunidad, mediante acciones de educación, información, prevención y fortalecimiento de los entornos saludables.

6. En este sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual, con el fin de disponer del tiempo requerido para culminar satisfactoriamente las actividades programadas, alcanzar las metas previstas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando interrupciones en la prestación de las intervenciones dirigidas a la comunidad. Por lo tanto, la prórroga de VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO se constituye en una medida necesaria para asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la población beneficiaria.

7. Que, en virtud de la prórroga del plazo contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato como contraprestación para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante el término prorrogado. En consecuencia, se adicionará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.576.700) M/CTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.

8. Que, la presente modificación está consagrada y permitida en el Artículo 25 del Acuerdo No. 015 del 01 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará – Huila y se dictan otras disposiciones", el cual establece:

"ARTÍCULO 25. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Durante la ejecución contractual podrán celebrarse modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, aclaraciones, cesiones, terminaciones anticipadas u otras actuaciones contractuales permitidas por el ordenamiento jurídico, siempre que obedezcan a razones objetivas, necesidad institucional debidamente justificada, conveniencia administrativa, adecuada planeación y soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal suficiente. Toda modificación contractual deberá observar los

principios de transparencia, responsabilidad, planeación, equilibrio contractual y protección del patrimonio público"

En el mismo sentido, el Articulo 41 del Acuerdo No. 016 del 01 de septiembre de 2026, "Por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará – Huila y se remite al gerente para su respectiva adopción"", reza:

"ARTCIULO 41. Adiciones y anticipos: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá como soporte para elaborar una modificación al contrato de la cláusula o cláusulas pertinentes.

(...)"

De lo anterior, se desprende, la identificación clara y precisa de la modificación que se pretende hacer es la siguiente:

- **Modificación de la cláusula cuarta:** adicionar VEINTENUEVE (29) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado en el contrato.

- **Modificación de la cláusula quinta:** adicionar al valor inicial del contrato la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.576.700) M/CTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS, que corresponderán al pago de los honorarios por el plazo a adicionar.

9. Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar la modificación respectiva, dando cumplimiento a lo contemplado en los artículos anteriormente transcritos.

10. Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 501 del 29 de octubre de 2026, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.576.700) M/CTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.

11. Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar el tiempo, así como la contraprestación en dinero por la ejecución de las mismas al contrato de prestación de servicios No. 266 de 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
GERENTE E.S.E.

Por EL CONTRATISTA,

LURY GISELA RAMIREZ RAMIREZ
CC. No.1082214569 de Yaguará (H)